



**ACTA SESIÓN N° 9
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTA: Bueno, como es de su conocimiento se emitió esta convocatoria para el desahogo de la Sesión No. 9, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Tamaulipas; para realizarse al término de la Sesión Ordinaria de este día 20 de abril del 2018, en ese sentido, siendo las 18:31 horas damos inicio a la presente sesión, conforme a lo dispuesto por los artículos 155, primer párrafo, 174, 227, fracción II y artículo quinto transitorio, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo que voy a solicitar al Secretario que por favor continúe con el desahogo del orden del día.

LA PRESIDENTA: Solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, me permito hacer el pase de lista.

C. SURID RIVERA NORIEGA PRESENTE

CONSEJERA PRESIDENTA

C. JOSÉ ROBERTO SANCHEZ MALDONADO PRESENTE

SECRETARIO DEL CONSEJO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. MANUEL SAGAHON SALAZAR REYES PRESENTE

C. NORMA ALICIA RUIZ ESCOBAR PRESENTE

C. JUAN CRUZ JASSO PRESENTE

C. MAYRA GUADALUPE GODINEZ VARGAS PRESENTE



Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de aprobación por 5 votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

Orden del día

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los Partidos Políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, para participar en la renovación del Ayuntamiento dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018; y,
- V. Clausura de la sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señora Presidenta. El cuarto punto del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los Partidos Políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, para participar en la renovación del Ayuntamiento dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

LA PRESIDENTA: Le agradezco Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente. Acuerdo:



EL SECRETARIO: Con todo gusto Señora Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LO INDIVIDUAL, RESPECTIVAMENTE, PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de



II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. De conformidad como lo dispone el artículo Tercero Transitorio del Decreto número LXII-596 de la Constitución del Estado, expedido el 12 de junio de 2015 y el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), por única ocasión, los integrantes de los Ayuntamientos electos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 durarán en su encargo dos años, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, estableciendo además que el 1 de julio del año 2018 se celebrarán las elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.



candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XV. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XVI. El artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

b) Alternancia de género:

La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.

En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.

c) Paridad de género vertical.

Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.

d) Paridad de género horizontal en presidencias municipales:



Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; No ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular; No ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; No ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; No ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; No haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y No ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

XVIII. El artículo 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable, para que proceda el registro de las candidaturas que los partidos políticos y coaliciones postulen, el haber registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

XIX. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XX. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Gustavo Díaz Ordaz	17,104	1	1	4
Hidalgo	25,078	1	1	4
Jaumave	16,493	1	1	4
Jiménez	8,836	1	1	4
Llera	17,907	1	1	4
Mainero	2,702	1	1	4
Matamoros	542,609	1	2	14
Méndez	4,600	1	1	4
Mier	4,258	1	1	4
Miguel Alemán	31,116	1	2	5
Miquihuana	3,674	1	1	4
Nuevo Laredo	428,927	1	2	14
Nuevo Morelos	3,760	1	1	4
Ocampo	13,771	1	1	4
Padilla	15,556	1	1	4
Palmillas	1,954	1	1	4
Reynosa	711,130	1	2	14
Río Bravo	132,838	1	2	12
San Carlos	9,657	1	1	4
San Fernando	60,396	1	2	8
San Nicolás	1,082	1	1	4
Soto la Marina	27,472	1	1	4
Tampico	315,370	1	2	14
Tula	30,013	1	2	5
Valle Hermoso	67,609	1	2	8
Victoria	365,089	1	2	14
Villagrán	6,458	1	1	4
Xicoténcatl	24,713	1	1	4
Totales		43	58	270

XXIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Municipal Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

I. Formato IETAM-C-F-1: Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;

III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;

IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCAMPO, TAM.**

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

Resultando además aplicable el criterio sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al aprobar la jurisprudencia 27/2015 de rubro ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA. En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.

XXV. El artículo 23 de los Lineamientos de Registro, menciona que el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, al recibir una solicitud de registro de candidatura, verificará que se cumplió con todos los requisitos conducentes, en caso de advertir la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, notificará a quien postule la candidatura para que un plazo de 3 días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanen el o los requisitos omitidos o se sustituya la candidatura. Vencido el plazo sin subsanar tales irregularidades, perderán el derecho al registro del o los candidatos correspondientes.

Análisis de las Solicitudes de Registro Presentadas por los Partidos Políticos, en su caso.

XXVI. Este Consejo Municipal Electoral del IETAM, recibió documentación relativa al registro de los partidos políticos a cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento al municipio de Ocampo, Tamaulipas, de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional; tal y como se muestra a continuación:

PLANILLA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	José De Jesús Avalos	Ricardo Molina Sánchez



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCAMPO, TAM.**

Ocampo				
Partido Político, Coalición	Fecha de presentación de solicitud de registro	Plazo legal para la presentación de solicitud de registro	cumplió	
			si	no
ACCIÓN NACIONAL	8 DE ABRIL DE 2018	6 AL 10 DE ABRIL DE 2018	X	
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8 DE ABRIL DE 2018	6 AL 10 DE ABRIL DE 2018	X	

De lo anterior se advierte el cumplimiento de éste requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo establecido.

Apartado 2. Verificación del número de integrantes de las planillas.

En el mismo tenor, se procedió a la verificación de las planillas presentadas por los partidos políticos y coaliciones a fin de determinar el cumplimiento del número establecido en el acuerdo de clave IETAM/CG-12/2017 aprobado por el Consejo General del IETAM, para la integración de los diferentes ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, como a continuación se desglosa:

Ocampo									
Partido Político, Coalición	Integración (propietarios)								
	Presidente muni cipal	Cumplen		Sindicos	Cumplen		Regidores de mayoría relativa	Cumplen	
		si	no		si	no		si	no
ACCIÓN NACIONAL	1	X		1	X		4	X	
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	X		1	X		4	X	

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de éste requisito, ya que se acredita que las solicitudes de registro presentadas, se encuentran conformadas por planillas completas, en términos del artículo 20 de los Lineamientos de Registro.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCAMPO, TAM.**

Partido Acción Nacional										
Ocampo										
Cargo	Entregó documento (si/no)									
	De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
	SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Presidente Municipal Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Presidente Municipal Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Primer Síndico Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Primer Síndico Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x
1° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
1° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x
2° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
2° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x
3° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
3° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x
4° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
4° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x		x	x

Partido Revolucionario Institucional										
Ocampo										
Cargo	Entregó documento (si/no)									
	De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
	SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Presidente Municipal Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Presidente Municipal Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x
Primer Síndico Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Primer Síndico Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x
1° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
1° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x
2° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x		x	x
2° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x
3° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x			x
3° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x
4° Regidor Propietario	x	x	x	x	x	x	x			x
4° Regidor Suplente	x	x	x	x	x	x	x			x



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCAMPO, TAM.**

Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los registros de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos aludidos, respectivamente, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a disposición de los respectivos representantes de los partidos políticos y Coaliciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, autorizando para que los candidatos de los partidos políticos acreditados y coaliciones inicien las campañas electorales para la integración de los Ayuntamientos del Estado, a partir del día 14 de mayo de la presente anualidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría, notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria, notifique el presente acuerdo mediante los estrados de este consejo para los efectos conducentes.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez hecho lo anterior, les informo que las Constancias de los registros que han sido aprobados, estarán a disposición de los representantes de los partidos políticos en la Secretaría de este Consejo, una vez que concluya la presente Sesión.

LA PRESIDENTA: Secretario, le ruego, conforme al orden del día dar desahogo al siguiente punto enlistado en el mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Clausura de la presente sesión.